



STJEF

**20260000014566**

Información Pública

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 1456 DE 2026**

*“Por medio de la cual se aplica el artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional sobre la incorporación de títulos de depósito no reclamados a los ingresos corrientes del Presupuesto Anual del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.”*

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 17 del Acuerdo Distrital 19 de 1972 del Concejo Distrital, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Nacional 4473 de 2006, Acuerdo 4 de 2025, expedidos por el Consejo Directivo del IDU y demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, prescribe que *“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”*.

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 843-2, establece: *“Los títulos de depósito que se efectúen a favor de la Administración de Impuestos Nacionales y que correspondan a procesos administrativos de cobro, adelantados por dicha entidad, que no fueron reclamados por el contribuyente dentro del año siguiente a la terminación del proceso, así como aquellos de los cuales no se hubiere localizado su titular, ingresarán como recursos del Fondo de Gestión Tributaria.”*

Que la Resolución 2388 del 07 de octubre de 2025 *“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”*, en su artículo 28 respecto a la aplicación de Títulos de Depósito Judicial, determinó lo siguiente: *“Los títulos de depósito judicial que se constituyan a favor del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y que correspondan a procesos administrativos de cobro que no fueron reclamados por el contribuyente y/o deudor dentro del año siguiente a la terminación del proceso de cobro coactivo, así como aquellos de los cuales no se hubiere localizado su titular, ingresarán al Presupuesto Anual de la Entidad como ingresos corrientes, en consonancia con el artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional.”*



### RESOLUCIÓN NÚMERO 1456 DE 2026

*“Por medio de la cual se aplica el artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional sobre la incorporación de títulos de depósito no reclamados a los ingresos corrientes del Presupuesto Anual del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.”*

Que el literal d) del artículo 4° del Acuerdo 4 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, *“Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, establece como función del Director General la de *“Dirigir, asignar, controlar y garantizar las funciones de planeación, técnicas, financieras, administrativas, de desarrollo institucional y legales, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 19 de 1972, la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas vigentes.”*

Que a la fecha se pudieron identificar los siguientes Títulos de Depósito Judicial autorizados para pago, los cuales no han sido reclamados en el año siguiente a la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo, y/o sobre los cuales no se ha localizado a su titular:

TOTAL TDJ AUTORIZADOS PARA PAGO	VALOR TOTAL	VALOR EN LETRAS	CANTIDAD DE AVISOS
887	\$495,934,805.81	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS	135

\*Fuente de información: Base Excel STTR 20/05/2026

Que por parte de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales - STJEF del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se adelantaron las gestiones de remisión de comunicaciones para intentar la devolución y entrega de los títulos de depósitos judicial a los ciudadanos referenciados anteriormente.

Que para los casos en que las comunicaciones fueron devueltas por la empresa de mensajería, la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales - STJEF del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU emitió aviso en la página web de la entidad, con el fin que los ciudadanos se acercaran al Banco Agrario a reclamar las sumas de dinero a su favor producto de los mencionados títulos de depósitos judicial.

Que en desarrollo de la política anti-soborno adoptada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU mediante Acuerdo 04 de 2019 del Consejo Directivo del IDU, y como garantía procesal, se comunicó por Aviso publicado en la página WEB del Instituto a los contribuyentes, que contaban con el término de diez (10) días hábiles a partir de la publicación de este aviso para reclamar los mencionados Títulos de Depósito Judicial en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia, so pena de dar aplicación del artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional.



### RESOLUCIÓN NÚMERO 1456 DE 2026

*“Por medio de la cual se aplica el artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional sobre la incorporación de títulos de depósito no reclamados a los ingresos corrientes del Presupuesto Anual del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.”*

Que, a pesar de las gestiones anteriormente descritas, a la fecha, estos no fueron reclamados por sus titulares.

Que, de conformidad con lo anterior, se ha verificado que los Títulos de Depósito Judicial relacionados en el presente acto cumplen con las condiciones para aplicar la mencionada disposición, los cuales se encuentran dispuestos en el siguiente link: [https://drive.google.com/drive/folders/1KzcfjUTQnhWOYOKPdDqr018\\_8WjSH-Be?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1KzcfjUTQnhWOYOKPdDqr018_8WjSH-Be?usp=drive_link).

Que, en consecuencia, y dado que se agotó el término establecido en el artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, para que los titulares reclamarán los Títulos de Depósito Judicial a su favor, este Despacho ordenará la incorporación de los Títulos de Depósito no reclamados a los ingresos corrientes del Presupuesto Anual del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- identificado con NIT. 899.999.081-6.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR** lo dispuesto en el Artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional respecto a los Títulos de Depósito Judicial -TDJ relacionados en la Tabla Excel adjunta a este Acto Administrativo y la cual hace parte integral de la presente resolución:

TOTAL TDJ AUTORIZADOS PARA PAGO	VALOR TOTAL	VALOR EN LETRAS	CANTIDAD DE AVISOS
887	\$495,934,805.81	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS	135

\*Fuente de información: Base Excel STTR 20/05/2026

**SEGUNDO: ORDENAR** la incorporación de los recursos que constan en los 887 Títulos de Depósitos Judiciales –TDJ cuyo valor total asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$495,934,805.81) con corte al 20 de mayo de 2026, a los ingresos corrientes del Presupuesto Anual del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- identificado con NIT. 899.999.081-6, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 1456 DE 2026

*“Por medio de la cual se aplica el artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional sobre la incorporación de títulos de depósito no reclamados a los ingresos corrientes del Presupuesto Anual del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.”*

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo - STTR de este Instituto, tramitar la anulación de las correspondientes autorizaciones de pago de los Títulos de Depósito Judicial enunciados en el numeral segundo de esta resolución, de conformidad con el procedimiento aplicable para ello.

**Parágrafo:** Considérese que si al momento de la aplicación de lo ordenado en esta resolución, alguno de los Títulos de Depósitos Judiciales –TDJ aquí señalados hubiese sido cobrado por su titular ante el Banco Agrario de Colombia, no deberá ser sujeto de lo dispuesto en este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de esta resolución con sus anexos a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo - STTR de este Instituto, para el cumplimiento de lo ordenado en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en los lugares de costumbre del Instituto de Desarrollo Urbano, para efectos de conocimiento de la ciudadanía.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

Dada en Bogotá D.C., en Mayo 26 de 2026.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento se encuentra en estado temporal, una vez aprobado se visualizará la firma correspondiente

**PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**  
Director General

Firma mecánica generada el 26-05-2026 09:18:07 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: Martha Liliana González Martínez - Subdirectora General Jurídica.  
Aprobó: Gisele Manrique Vaca - Subdirectora General de Gestión Corporativa.  
Aprobó: Maryid Betty Castañeda Romero - Directora Técnica Administrativa y Financiera  
Aprobó: Hernando Arenas Castro - Director Técnico de Apoyo a la Valorización  
Aprobó: Juan Guillermo Plata Plata - Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Fabian Esteban Alvarez Torres -Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo.  
Validó: Vicky Alexandra Hernández Cubides - Profesional Universitaria Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Validó: María Ángel Suarez Sánchez -Contratista Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Luisa Fernanda Marín Villa - Contratista Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Proyectó: Louis Carlos Villarreal Agamez - Contratista Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales